# ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES

## FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

## 1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

| | |
|---|---|
| Dependencia que elabora el estudio: | **DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC** |
| Nombre del Directivo que presenta el estudio: | **JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ** |
| Número de Requerimiento: | 023-054000_0178 BPIN 2024110010178 |
| **Número de solicitud SISCO** | 54143 |

## 2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 81<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 8111<br>Servicios informáticos | 811122<br>Mantenimiento y soporte de software | |
| 81<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 8111<br>Servicios informáticos | 811122<br>Mantenimiento y soporte de software | 81112202<br>Actualizaciones o parches de software |
| 81<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 8111<br>Servicios informáticos | 811118<br>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | 81111805<br>Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados |
| 81<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 8111<br>Servicios informáticos | 811125<br>Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador | 81112501<br>Servicio de licencias del software del computador |

## 3. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

### 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capitulo 7señaló como misión del Sector Salud: "*dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud*."

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 641 de 22 de diciembre de 2025 articulo 205 el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en la Secretaria Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia

Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En cumplimiento al mencionado Plan de Gobierno, se formuló el programa “Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro” y su enfoque estratégico es “Bogotá Ciudad Inteligente”, el cual se fundamenta en el proyecto de inversión No. 8119 “Implementación de Salud Digital para Bogotá D.C.” en la Secretaria Distrital de Salud Bogotá D.C”.

Frente al proyecto de inversión, la presente contratación se relaciona con la meta *01 “Implementar en 100% el Plan de Acción de transformación digital del sector salud que permitan desarrollar la puesta en marcha de un sistema de información interoperable[1] sectorial e intersectorial para la operación, monitoreo y divulgación de resultados de la Atención Primaria Social en pro del bienestar de la población de Bogotá D.C.”*, apuntando al cumplimiento de la actividad No. 1.1 “*Implementar un Plan de Trabajo que apunte a una solución tecnológica interoperable en el sector salud e intersectorial liderado por la SDS con alcance de Ciudad.”*

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 641del 22 de diciembre de 2025, cuyo artículo 47 faculta a la “DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES- TIC”, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

1. Coordinar y hacer seguimiento al plan estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC) de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con las políticas y estrategias definidas por la Comisión Distrital de Sistemas.
2. Administrar y aplicar las políticas y tecnologías para la seguridad de la información.
3. Definir las necesidades que en materia de infraestructura de TIC requiera la Secretaría.
4. Administrar la plataforma tecnológica de TIC de la Secretaría.
5. Liderar la incorporación de nuevos sistemas de información que potencien los procesos y procedimientos de la SDS.
6. Garantizar el uso responsable y social de las TIC, por medio de políticas o directrices que incidan en la operación de tales tecnologías considerando los diversos tipos de usuarios y la protección al medio ambiente.

7. Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC´s de la Secretaría, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones.
8. Formular, ejecutar y evaluar proyectos de innovación e investigación en TIC.
9. Implementar lo dispuesto en las normas relacionadas con las TIC en la Secretaría Distrital de Salud.
10. Planificar, dirigir, monitorear y controlar los proyectos de inversión de TIC.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales la Dirección TIC debe acompañar el proceso de innovación tecnológica requerido por la Secretaria Distrital de Salud para la implementación del "*Modelo de Salud Bogotá"* que surge desde el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 'Bogotá Camina Segura' 2024-2027, el cual se basa en la Atención Primaria Social.

> *"**Artículo 46. Atención Primaria Social**. La Atención Primaria Social es una estrategia eminentemente social que trasciende al sector salud, dado que requiere de la transectorialidad e intersectorialidad con el objetivo común de identificación de riesgos individuales, familiares y colectivos de la población, de acuerdo con la caracterización de los determinantes sociales de la salud que afectan el bienestar. Esta estrategia implica activar respuestas intersectoriales y realizar un seguimiento continuo de las mismas. Para lo anterior, el sector salud pondrá a disposición de los diferentes sectores de la administración la caracterización territorial, así como la identificación de riesgo, con el fin de priorizar la implementación de respuestas sociales."*

En atención al anterior mandato, la Secretaria Distrital de Salud evaluó como lograr la atención integral de los ciudadanos respondiendo a sus necesidades a atender desde el componente salud, integrando el accionar y oferta de los demás actores del distrito en aras de que la información y caracterización recopilada por estas entidades nutra la información requerida por la Secretaria de Salud para crear políticas de prevención y atención temprana en salud y en este mismo sentido, le permita articular las acciones de cada entidad del distrito para lograr la atención primaria social de los Bogotanos, es así como surge el Modelo de Salud – MAS Bienestar

> "*se basa operativamente en una red integrada e integral de servicios de salud que vincula a las EPS y las IPS, tanto públicas como privadas, así como a los diferentes sectores de la administración distrital, integrando las acciones individuales y colectivas, para transformar positivamente los determinantes de la salud.*"

El cual contempla como marco normativo

> *"La Ley 1751 de 2015 reguló el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, compuesto por los elementos y principios de universalidad, pro homine, equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia de los derechos, libre elección, sostenibilidad, solidaridad, eficiencia, interculturalidad, protección*

*a los pueblos indígenas y a comunidades Rrom y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Adicionalmente, en el artículo 13 plantea la importancia de uno de los elementos constitutivos del modelo para la ciudad como lo son las redes de servicios de salud: "El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales podrán ser públicas, privadas o mixtas".*

*Las redes en mención venían siendo desarrolladas desde la Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que en su Título VI de la prestación de servicios de salud, Capítulo II Redes Integradas de Servicios de Salud, establece en el Artículo 60 que las redes integradas de servicios de salud se definen como "el conjunto de organizaciones o redes que prestan servicios o hacen acuerdos para prestar servicios de salud individuales y/o colectivos, más eficientes, equitativos, integrales, continuos a una población definida, dispuesta conforme a la demanda". Tal como lo establece el artículo 62 de la mencionada ley, "con respecto al tema, los distritos y departamentos organizarán y conformarán las redes integradas incluyendo prestadores públicos, privados y mixtos que presten los servicios de acuerdo con el Plan de Beneficios a su cargo"; posteriormente el artículo 64 indica que la articulación de la red estará a cargo de las entidades territoriales en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud.*

*Derivado de lo anterior, se considera que estas redes deben operar en un marco adecuado, el cual está definido en la Resolución 2626 de 2019 por la cual se modifica la política de atención integral en salud PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), este modelo tal y como se define en el Artículo 6 de la citada norma, define que se implementará el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), conformado por el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de las poblaciones y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o Distrito.*

*El MAITE persigue los siguientes objetivos que coinciden plenamente con la propuesta de MAS Bienestar:*

*• Garantizar el pleno disfrute del derecho fundamental a la salud en los territorios.*
*• Fortalecer la autoridad sanitaria territorial.*
*• Articular los agentes del sistema de salud y los actores territoriales en torno a las acciones requeridas para el logro de los resultados en salud.*
*• Ajustar las respuestas del sistema de salud a las necesidades de los territorios y a sus poblaciones.*
*• Mejorar las condiciones de salud de la población, la satisfacción de los usuarios frente al sistema de salud y la sostenibilidad financiera del mismo.*
*• La gestión integral del riesgo en salud, la representación del usuario y la interacción con los agentes del Sistema de Salud asociados al proceso de Aseguramiento.*

*Incluyendo el marco normativo y técnico antes mencionado, se define el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual mediante la Resolución 2367 de 2023 por la cual se modifican los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución número 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico, define que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSD) 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado plan.*

*Este Plan define las responsabilidades de los actores del sector salud y de forma particular las de los Departamentos y Distritos, siendo las siguientes:*

1. *Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos para el desarrollo, operación, seguimiento y evaluación del PDSP 2022-2031 que expida el Ministerio de Salud y Protección Social previa armonización con los demás lineamientos técnicos ministeriales al respecto.*
2. *Articular y armonizar el Plan Territorial de Salud con el PDSP 2022-2031.*
3. *Definir intervenciones institucionales a nivel territorial, con el fin de coordinar y alinear las acciones del PDSP 2022-2031.*
4. *Prestar asesoría y asistencia técnica para desarrollar y fortalecer capacidades para la adopción, adaptación e implementación de las RIAS, a los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en su jurisdicción.*
5. *Vigilar y supervisar la adopción, adaptación, implementación y evaluación de las RIAS, en los términos de la presente resolución, y en caso de que no sean implementadas, informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que adelante las respectivas acciones, en el marco de su competencia.*
6. *Desarrollar y coordinar las Redes Integrales e Integradas para el Bienestar en articulación con los actores del SGSSS y el Sistema de Protección Social, y demás sectores gubernamentales involucrados con el bienestar de la población. (…)*

*De forma complementaria el Ministerio de Salud y Protección Social plantea en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida que "Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo y predictivo", el cual buscará hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, para lo cual se propone: (i) Desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio*

*nacional; y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado (Departamento Nacional de Planeación, 2023).*

*Como se puede identificar en lo anteriormente mencionado, el Modelo de Atención en Salud de Bogotá MAS Bienestar está fuertemente cimentado en procesos participativos, técnicos y normativos vigentes, se articula y armoniza con el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 como hoja de ruta a largo plazo del país y, finalmente, potencial rol de la Secretaría como entidad rectora de salud de la ciudad y en el marco de su autonomía gestiona el goce pleno del derecho a la salud de bogotanos y bogotanas reconociendo las necesidades y expectativas de la comunidad."*

Es así como el distrito cambia y apuesta a una atención primaria social y no solo una atención limitada al componente salud, articulando las instituciones y su oferta cimentando el funcionamiento del nuevo Modelo de Atención en Salud de Bogotá MAS Bienestar en:

> *"(…) la interoperabilidad de información sectorial e intersectorial, además de los procesos de caracterización en terreno, identifica los riesgos a nivel territorial, familiar y personal, buscado* intervenir de manera anticipada e integral mediante los 4 pilares: Intersectorialidad para el *Bienestar, Toma de decisiones para la Gobernanza, Participación Social transformadora y Gestión Integral del Riesgo. El abordaje integrador se hace mediante planes de cuidado en los diferentes niveles, el cual es monitoreado para lograr resultados en salud."*

Así mismo, el Decreto 575 de 2023 Derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 640 de 2025, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., establece el marco normativo para la articulación y gobernanza de la Infraestructura de Datos del Distrito Capital, orientando las acciones en materia de generación, almacenamiento, intercambio, uso estratégico y aprovechamiento de datos en la ciudad. Este decreto integra principios como adaptabilidad, eficiencia y calidad de datos, e incorpora elementos técnicos y organizacionales que permitirán el uso seguro, ético y eficiente de la información, promoviendo la interoperabilidad y la innovación tecnológica.

En este contexto, es indispensable que la Secretaría Distrital de Salud, como entidad líder del Sector Salud en el Distrito Capital, implemente acciones orientadas a garantizar la interoperabilidad sectorial e intersectorial mediante el intercambio y consolidación de múltiples fuentes de información administradas por los diversos actores que intervienen en los procesos de salud. Estas capacidades se habilitan a través de la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital (BSD), fortaleciendo la toma de decisiones basada en datos y aportando al bienestar de la población mediante un modelo de atención que prioriza la Atención Primaria Social, en concordancia con las políticas distritales de gobernanza y uso estratégico de los datos.

En línea con este propósito, la Secretaría Distrital de Salud ha venido desarrollando estrategias tecnológicas orientadas a asegurar la interoperabilidad sectorial e intersectorial mediante el acceso, intercambio y consolidación de información proveniente de los diferentes actores. Para ello, la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital se ha consolidado como el núcleo de la interoperabilidad institucional, al contar con mecanismos de integración como APIs, servicios

web, formularios electrónicos y un gestor de procesos, soportados en una infraestructura robusta, escalable, segura, parametrizable, monitoreable y en alta disponibilidad. Adicionalmente, la plataforma incorpora un esquema robusto de control de roles que permite el acceso diferenciado según privilegios y responsabilidades.

Con base en estas capacidades y ante la necesidad de fortalecer el modelo de interoperabilidad requerido por la Entidad, la Dirección TIC de la Secretaría Distrital de Salud evaluó las distintas soluciones tecnológicas existentes frente a los nuevos requerimientos de interoperabilidad. En este análisis se consideró:

- El Sistema de Información de Referencia y Contrarreferencia (SIRC): desarrollado internamente por ingenieros de la Dirección TIC, pero cuya arquitectura no permite una actualización acorde con las necesidades actuales.

- La solución de software para levantamiento de información de los equipos de atención en casa: creada por personal de salud pública, pero sin cumplir las condiciones mínimas de seguridad y basada en tecnologías obsoletas.

- Otros sistemas de información institucionales: que no están orientados a la caracterización de usuarios ni fueron diseñados como núcleos de interoperabilidad, razón por la cual no fueron objeto de análisis para este proceso.

- La plataforma Bogotá Salud Digital (BSD): que, de acuerdo con la evaluación técnica, cuenta con las características base más alineadas con las necesidades institucionales, por lo que fue objeto de un análisis más profundo, descrito en los apartados siguientes.

Este análisis técnico se complementa con la trayectoria histórica de la plataforma. Es así como, en 2017, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) adelantó un proceso de contratación para adquirir una solución tecnológica integral que permitiera habilitar la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica Unificada (HCEU), el agendamiento centralizado de citas y la gestión de la fórmula médica. Este proceso se surtió mediante la Licitación Pública No. FFDS-LP-002-2017, adjudicada a INDRA Colombia y formalizada mediante el Contrato de Compraventa No. 0045-2018.

Durante la ejecución del contrato, INDRA Colombia desarrolló y desplegó la plataforma Bogotá Salud Digital (BSD) sobre la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Salud, habilitando los siguientes procesos:

- **Interoperabilidad de la HCEU:** Integración de los sistemas de historia clínica electrónica de las Subredes Integradas de Servicios de Salud para servicios de consulta externa, urgencias (epicrisis), hospitalización (epicrisis), materno perinatal, odontología, imágenes diagnósticas y laboratorio clínico.
- **Gestión del agendamiento de citas médicas:** Soporte al agendamiento de citas de medicina general para los usuarios de Capital Salud EPS-S.

- **Gestión de medicamentos:** Optimización de la prescripción, autorización y dispensación, mediante la integración con las plataformas de las Subredes, Capital Salud EPS y el operador de medicamentos.

Posteriormente, con el fin de asegurar la disponibilidad, continuidad y sostenibilidad de los servicios habilitados por la plataforma BSD, se adelantaron procesos de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, dado que INDRA Colombia es el proveedor exclusivo autorizado por el fabricante para la actualización, soporte, mantenimiento, operación y administración de la plataforma en Colombia. En este marco se suscribieron los contratos No. 2069781 de 2020, No. 2717757 de 2021 y No. 6357495 de 2024, cuyos alcances garantizaron la continuidad operativa, la renovación del soporte, la gestión de componentes y la administración técnica de la plataforma hasta noviembre de 2024.

Durante la vigencia 2025, mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 7159568, la Secretaría Distrital de Salud adelantó una actualización integral de la plataforma. Esta actualización consistió en migrar su arquitectura tecnológica desde un modelo on premise, es decir, un esquema en el cual todos los servidores, bases de datos, redes, equipos de almacenamiento y demás componentes tecnológicos se encuentran instalados físicamente en los centros de datos de la Secretaría.

La plataforma fue trasladada hacia entornos en la nube bajo el modelo IaaS (Infraestructura como Servicio), alojados en Microsoft Azure, proveedor especializado que permite disponer de servidores, almacenamiento y recursos tecnológicos de manera flexible, escalable y segura. Este modelo incluye servicios de procesamiento a través de servidores virtuales, servicios de almacenamiento de información, conectividad segura, mecanismos de respaldo y recuperación de la información, herramientas de monitoreo, controles de seguridad y sistemas de gestión de accesos. También permite que los recursos tecnológicos se ajusten de forma flexible según la demanda, garantizando que la plataforma pueda crecer, mantenerse disponible y operar de manera segura en todo momento.

Como parte complementaria de este proceso de modernización, se actualizó la plataforma a la última versión denominada Onesait Healthcare Data (OHD), modernizando módulos existentes como MDM, MPI, Catálogos, Repositorio Global y Visor Clínico, así como habilitando nuevos componentes funcionales entre ellos el Motor de Integración, el Gestor de Salud Poblacional, el Gestor de Campañas, el BPM, el Generador de Formularios, los Tableros de Control, el Almacén de Datos y la App Móvil del Ciudadano. Igualmente, la migración de los escenarios de Historia Clínica Electrónica Unificada, Agendamiento de Citas Centralizado y Gestión de Formula Médica. Esta actualización fortaleció las capacidades de interoperabilidad sectorial e intersectorial, en alineación con los lineamientos del Modelo de Atención “Más Bienestar” y la estrategia de Atención Primaria Social definida en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024–2027.

Finalizada esta fase de actualización, la necesidad actual de la Secretaría Distrital de Salud se centra en garantizar la sostenibilidad, continuidad y estabilidad operativa de la plataforma Bogotá Digital (antes Bogotá Salud Digital), mediante la contratación de servicios especializados de soporte y mantenimiento de Nivel 2 y Nivel 3. Estos servicios son esenciales para asegurar el funcionamiento permanente de los módulos desplegados, gestionar incidentes técnicos, realizar ajustes funcionales y mantener la disponibilidad continua de los servicios digitales que soportan los procesos misionales de la Entidad.

El soporte técnico de Nivel 2 tiene como propósito garantizar la atención oportuna y efectiva de incidentes, requerimientos, cambios y/o problemas operativos que puedan afectar la disponibilidad o el desempeño de la plataforma en los entornos de calidad (QA) y producción. Incluye actividades de administración técnica, estabilidad operativa, seguridad, gestión de bases de datos, aplicaciones, respaldos y configuraciones. Igualmente, se incluye el servicio de operación que busca asegurar la administración integral de los componentes tecnológicos que conforman la plataforma Bogotá Digital, incluyendo infraestructura, bases de datos, aplicaciones y mecanismos de respaldo, con el fin de mantener la estabilidad, seguridad y disponibilidad de la plataforma.

Por su parte, el soporte técnico de Nivel 3 corresponde a la renovación de las suscripciones de licenciamiento de los componentes tecnológicos esenciales de la plataforma, entre ellos Elasticsearch, el Bus de Servicios Empresarial Mirth Connect y la solución Onesait Healthcare Data (OHD) con la fabricante misma que va a mantener las condiciones de perpetuidad y garantía. Este nivel garantiza el acceso a soporte especializado del fabricante, la gestión de parches, la corrección de vulnerabilidades y la incorporación de mejoras funcionales que optimizan el desempeño y fortalecen la seguridad de la plataforma.

Estos servicios constituyen un componente esencial para la sostenibilidad tecnológica de Bogotá Digital, dado que aseguran los niveles de servicio comprometidos, mantienen la continuidad de los procesos de interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica Unificada, del agendamiento, la gestión de medicamentos, la gestión poblacional y demás funcionalidades implementadas

La indisponibilidad de la interoperabilidad a través de la plataforma expondría a la Secretaría Distrital de Salud a interrupciones en servicios críticos como Historia Clínica Electrónica Unificada, el agendamiento centralizado de citas, la gestión de medicamentos, los procesos de salud poblacional y las transacciones realizadas por los prestadores y demás actores integrados al sistema. Asimismo, afectaría la trazabilidad y disponibilidad de la información clínica, incluyendo datos de identificación del paciente, antecedentes, diagnósticos, órdenes médicas, resultados de laboratorio, imágenes diagnósticas, prescripciones, atenciones registradas y datos poblacionales necesarios para la gestión del riesgo en salud.

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios de soporte de Nivel 2 y Nivel 3 para la plataforma Bogotá Digital, de manera que se garantice su operación estable, su seguridad y la disponibilidad continua de los servicios tecnológicos que apalanca la gestión de los escenarios de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica Unificada (HCEU), Agendamiento centralizado de citas y gestión del riesgo individual, familiar y colectivo.  Esta necesidad se

encuentra alineada con los objetivos del proyecto de inversión No. 8119 *"Implementación de Salud Digital para Bogotá D.C." y con las metas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura".*

Bajo este mismo enfoque, la plataforma tecnológica Bogotá Digital se consolida actualmente como el principal habilitador de la interoperabilidad de la información sectorial e intersectorial requerida para la implementación del modelo de salud "Más Bienestar". La plataforma cuenta con capacidades técnicas operativas que soportan múltiples mecanismos de integración como APIs, servicios web y estándares HL7, sobre una infraestructura tecnológica en alta disponibilidad, modular y escalable.

Lo anterior permite actualmente a la entidad recopilar la información administrada de las diferentes entidades e instituciones que intervienen de manera directa o indirecta en la atención primaria social de los ciudadanos, facilitando la obtención de información consolidada para lograr la atención integral de la ciudadanía desde el componente Salud y responder a lo establecido en el documento estratégico V1.1 del modelo de salud respecto al pilar Toma de decisiones para la gobernanza y que considera:

> *(...)Mediante la interoperabilidad sectorial e intersectorial se facilitará el intercambio colaborativo de información entre actores públicos y privados de diferentes sistemas, aplicaciones y plataformas, dentro de un mismo sector como entre diferentes sectores, para comunicarse y trabajar de manera conjunta y eficiente, mejorando la integración fluida de datos y procesos, siempre en cumplimiento del marco normativo vigente. Esto conlleva a mayor rapidez en la toma de decisiones gracias a un acceso más amplio a la información, y la posibilidad de ofrecer servicios de salud más integrados y personalizados para los individuos, las familias, las comunidades y los territorios(...).*

**Conveniencia técnica y experiencia.**

Teniendo en cuenta los procesos contractuales anteriores, suscritos con INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. partieron de la idoneidad técnica en la prestación del servicio a suplir, así mismo esta compañía ostenta la propiedad intelectual del software ONESAIT HEALTHCARE DATA (OHD), que constituye el componente central de la plataforma tecnológica Bogotá Digital (antes Bogotá Salud Digital), sobre la cual esta soportada toda la solución tecnológica. Como propietario del Código Fuente, del software mantienen las facultades de modificar, adaptar, soportar y demás acciones que impliquen algún tipo de intervención en el mismo, esto implica que bajo ninguna circunstancia la entidad se encuentra facultada para intervenirlo.

En este contexto, INDRA COLOMBIA S.A.S es el único proveedor autorizado en el territorio colombiano para la comercialización, distribución, operación, administración, configuración, soporte, monitoreo, mantenimiento e integración de este software y sus componentes asociados como se soportan en los documentos anexos a este estudio previo. Esta exclusividad implica el cumplimiento a la protección de la propiedad intelectual.

En esta misma línea el manejo exclusivo de su propio software hace que con el trasegar del tiempo hayan fortalecido sus capacidades técnicas de innovación garantizando el acceso a un soporte técnico especializado y así como al servicio de mantenimiento integral, indispensables para el buen funcionamiento, la sostenibilidad, la seguridad y operatividad continua de la plataforma.

Dicha experiencia ha sido validada mediante la ejecución de los siguientes contratos, en los que se ha demostrado el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos, la entrega a satisfacción del sistema actual, el funcionamiento del software por varios años y la consolidación de la estrategia implementada. Estos contratos se han destacado por los altos estándares de calidad en la gestión oportuna de incidentes y continuidad del negocio, junto a un equipo técnico de personas que han demostrado una capacidad para garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información entre los distintos actores del sector salud, un aspecto crítico para los procesos y procedimientos asociados con salud digital.

| Id | Contrato | Entidad | Objeto | Valor | Plazo | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 045-2018 | FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD | Adquirir la solución integral para la implementación de la Historia Clínica Electrónica (HCEU), agendamiento de citas centralizado y gestión de formula médica | $13.274.549.116 | 10 meses | Finalizado – Recibido a Satisfacción |
| 2 | 2069781-2020 | FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD | Mantener la interoperabilidad, administración, gestión, configuración, control, seguimiento, monitoreo e integración de los componentes de parametrización de la Historia Clínica Electrónica Unificada (HCEU), Agendamiento Citas y Formula Medica a través del componente MyMed y los demás componentes de la plataforma Bogotá Salud Digital - BSD, mediante la aplicación de los procesos de la Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de | $ 4.153.319.644 | 6 meses | Finalizado – Recibido a Satisfacción |

| Id | Contrato | Entidad | Objeto | Valor | Plazo | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Información (ITIL v3.), y suministrar la renovación del soporte y mantenimiento de las licencias que soportan la plataforma de Bogotá Salud Digital - BSD" | | | |
| 3 | 2717757-2021 | FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD | Mantener la interoperabilidad, administración, gestión, configuración, control, seguimiento, monitoreo e integración de los componentes de parametrización de la Historia Clínica Electrónica Unificada (HCEU), Agendamiento Citas y Formula Medica a través del componente MyMed y los demás componentes de la plataforma Bogotá Salud Digital - BSD, mediante la aplicación de los procesos de la Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información (ITIL v3.), y suministrar la renovación del soporte y mantenimiento de las licencias que soportan la plataforma de Bogotá Salud Digital – BSD. | $11,785,130,490 | 27 meses | Finalizado – Recibido a Satisfacción |
| 4 | 6357495-2024 | FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD | Contratar el soporte, mantenimiento y administración de la plataforma Bogotá Salud Digital. | $1.812.000.003 | 6 meses | Finalizado |
| 5 | 7159568-2024 | FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD | Contratar el soporte y mantenimiento para la plataforma Bogotá Salud Digital. | $8.195.637.277 | 12 meses | Finalizado |

En cuanto a INDRA, es un referente a nivel mundial en el despliegue de plataformas asociadas a la interoperabilidad de la información entre entidades gubernamentales, actualmente cuenta con contratos de soluciones de software similares al que se requiere desplegar en Bogotá, en países como Chile integrado a Pro salud[2], Brasil, Bahrein, Filipinas y España[3], es por la experiencia que tiene INDRA en la implementación de software adoptado a soluciones de salud que se mitiga el riesgo de la puesta en [4]de este tipo de herramientas, se garantiza el aseguramiento sobre procesos de implementación y la absorción inmediata de estándares tecnológicos como HL7 FHIR R4, entre otros.

Asimismo, la empresa cuenta con las capacidades tecnológicas necesarias para operar la plataforma en entornos cloud, lo que resulta esencial para optimizar su capacidad operativa, garantizar su sostenibilidad tecnológica y habilitar la continuidad de procesos actuales, así como la incorporación de nuevos procedimientos alineados con el modelo de atención “Más Bienestar”. Este modelo prioriza la Atención Primaria Social, asegurando una interoperabilidad sectorial e intersectorial efectiva para la operación, monitoreo y divulgación de resultados que beneficien directamente a la población de Bogotá.

Tras una revisión detallada de los servicios ofrecidos en los procesos contractuales anteriores con INDRA COLOMBIA S.A.S, la entidad ha identificado que resulta financieramente favorable continuar con este proveedor en razón a que ya cuenta con una plataforma desplegada con las capacidades tecnológicas previamente descritas, que eliminan la necesidad de incurrir en costos adicionales, sino que también cumple con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico.

Adicional a ello en atención al despliegue requerido para la actualización de la última versión del software Onesait Healthcare Data (OHD) en estos entornos, cubriendo el soporte, mantenimiento y licenciamiento necesarios para el funcionamiento óptimo y seguro de la plataforma tecnológica, se hace mas conveniente contratar en conjunto los servicios asociados que le permitan a la entidad garantizar la continuidad y estabilidad en los servicios ya desplegados.

Así las cosas se concluyó que, se está contratando una solución técnica y financieramente eficiente para la entidad, buscando que los costos asociados sean optimizados al máximo, que las condiciones de implementación y despliegue obedezcan a las necesidades tecnológicas requerida para la implementación del nuevo modelo de salud, asegurando la continuidad de procesos críticos como la Historia Clínica Electrónica Unificada (HCEU), el agendamiento de citas y la gestión de medicamentos, se requiere la implementación de una nueva infraestructura tecnológica para ampliar sus capacidades tecnológicas. Además, la actualización a la versión más reciente de Onesait Healthcare Data (OHD) permitirá incorporar nuevos módulos que fortalecerán su funcionalidad y apalancarán tecnológicamente la implementación de los procesos y procedimientos del modelo de atención “Mas Bienestar” a nivel sectorial e intersectorial para la operación, monitoreo y divulgación de resultados de la Atención Primaria Social en beneficio del bienestar de la Población de Bogotá. Es igualmente esencial garantizar la compatibilidad y continuidad operativa de los módulos existentes, asegurando que la plataforma mantenga su desempeño sin interrupciones.

### 3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa – Inexistencia Pluralidad de Oferentes

### 3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Cuando no existe pluralidad de oferentes; esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, de acuerdo con lo que señala el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2016.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:
"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 Ibidem señala:
"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)".

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que:
"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)":

Para este contrato, la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa en virtud de lo previsto en la Decreto 1082 de 2015, Subsección 4 “Contratación Directa” Artículo 2.2.1.2.1.4.8, que manifiesta las condiciones para este tipo de contratación.

1. Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

2. Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

En atención a las consideraciones expuestas en la necesidad y al análisis presentado en el estudio de mercado anexo, así como en los documentos anexos se concluye que INDRA COLOMBIA S.A.S. es el único proveedor tecnológico autorizado para llevar a cabo la comercialización, distribución, operación, administración, gestión, configuración, control, soporte, mantenimiento, monitoreo e integración de la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital (BSD) en el territorio colombiano. Esta exclusividad está respaldada por la autorización directa del fabricante, INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U., como propietario del código fuente de ONESAIT HEALTHCARE DATA (OHD), que constituye el componente central de la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital (BSD), así que para garantizar que los servicios ofrecidos cumplen con los estándares técnicos y de calidad necesarios para asegurar la funcionalidad, continuidad operativa y sostenibilidad tecnológica de la plataforma, que se derivan del soporte y mantenimiento de esta así como para la adaptación a los nuevo servicios requeridos por la entidad. Por lo anterior, se justifica proceder con la contratación directa de INDRA COLOMBIA S.A.S., conforme a los términos expuestos.

### 3.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de “Prestación de Servicios”, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

## 4. CONDICIONES QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO

### 4.1. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

#### 4.1.1. OBJETO

Contratar el soporte y mantenimiento para la plataforma Bogotá Digital.

#### 4.1.2. ALCANCE

Para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la plataforma, se requieren servicios de soporte técnico especializado en dos niveles: Nivel 2, que atenderá incidentes, requerimientos, cambios y problemas operativos diarios, con el respaldo de profesionales especializados; y Nivel 3, que abarcará la renovación del soporte con el fabricante, así como la adquisición de la renovación del licenciamiento de herramientas claves para el soporte y mantenimiento de la plataforma como; Elasticsearch y Mirth Connect.

Finalmente, mediante una célula de trabajo interdisciplinaria, se acompañará al equipo designado por la Secretaría Distrital de Salud (SDS) en la configuración, adaptación y despliegue de procesos y casos de uso priorizados. Este enfoque permite garantizar la adopción de las mejores prácticas para la integración armónica con los servicios actualmente disponibles, manteniendo y potenciando la capacidad técnica y funcional de la plataforma para responder a las necesidades descritas anteriormente. La implementación de estas mejoras no es independiente, sino que

depende intrínsecamente de los componentes y configuraciones ya existentes en la plataforma Bogotá Salud Digital (BSD).

### 4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta que se tiene un anexo técnico que complementa las condiciones y obligaciones acá expuestas:

#### 4.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Disponer del personal mínimo requerido y con los perfiles establecidos para la adecuada ejecución del objeto a contratar, conforme a lo definido en el anexo técnico.
2. Cumplir con todas las actividades y entregables definidos en el anexo técnico, relacionados con el soporte de nivel 2 para la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital (BSD), garantizando que el servicio de soporte y monitoreo se preste con cobertura continua veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana (7x24), y el servicio de administración en horario hábil de 10 horas diarias de lunes a viernes, iniciando a las 7:00 am.
3. Cumplir con todas las actividades y entregables definidos en el anexo técnico, relacionados con la operación para la plataforma Bogotá Digital (BD), conforme a los alcances y condiciones allí establecidos.
4. Cumplir con todas las actividades y entregables definidos en el anexo técnico, en lo referente al soporte de nivel 3 para la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital, garantizando la renovación oportuna de la suscripción del licenciamiento de los componentes tecnológicos Elasticsearch, Bus de Servicios Empresarial Mirth Connect y Onesait Healthcare Data (OHD), así como la vigencia del soporte del fabricante, conforme a los alcances y condiciones allí establecidos.
5. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos en el Anexo Técnico, garantizando los tiempos de atención y solución, los niveles de disponibilidad, los criterios de priorización y los demás indicadores establecidos para la prestación del servicio de soporte de la plataforma Bogotá Digital (BD).
6. Cumplir el modelo de servicio y de operación prestablecido para la plataforma Bogotá Digital con todas las actividades definidas en el anexo técnico relacionadas con el desarrollo de evoluciones funcionales y adecuaciones tecnológicas de la plataforma Bogotá Digital (BD), orientadas a apoyar, habilitar y fortalecer las estrategias, iniciativas, programas y líneas de acción que defina la Secretaría Distrital de Salud (SDS) en el marco del Modelo de Atención MAS Bienestar.
7. Gestionar de manera adecuada los riesgos operativos y tecnológicos asociados a la prestación del servicio, informando oportunamente a la Secretaría Distrital de Salud sobre eventos que puedan afectar la continuidad, seguridad o disponibilidad de la plataforma.
8. Participar en las reuniones de seguimiento y comités técnicos que convoque la Secretaría Distrital de Salud, relacionadas con el soporte y operación de la plataforma Bogotá Digital.
9. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe de avance detallado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales, incluyendo las actividades y productos especificados en el anexo técnico, junto con las evidencias correspondientes.

10. Entregar al supervisor, un informe final que detalle el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, incluidas las actividades y productos especificados en el anexo técnico, acompañado de las evidencias correspondientes.
11. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 2° del Decreto Distrital 634 de 2023 y el Decreto 332 de 2020 Derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir al supervisor del contrato una manifestación semestral y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.
12. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020.

### 4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL FFDS Y/O SDS:

Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.

11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

### 4.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos

por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor

12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

### 4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

| Cantidad | Unidad de Tiempo |
|---|---|
| 11 | MESES |

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento de los requisitos de ejecución.

**Nota:** En todo caso el plazo de ejecución no deberá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026

### 4.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el Director Tecnologías de la Información y Comunicación -TIC Código 009 Grado 07 de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán:

**A) Actividades Generales:** a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la

Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico**: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.4.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

### 4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma **SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/Cte. ($6.411.831.161)**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, el cual se da producto de la propuesta presentada.

### 4.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

**SOPORTE NIVEL 2**

Once (11) pagos distribuidos entre los meses de febrero a diciembre del 2026, cada uno por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. ($361.222.560)**, por los servicios de administración, soporte y mantenimiento de Nivel 2. El contratista deberá anexar los soportes de conformidad con las especificaciones del anexo técnico.

**SOPORTE NIVEL 3**

Un pago por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL UN PESO M/Cte. ($2.438.383.001).** El contratista deberá anexar los siguientes productos aprobados por el supervisor del contrato:

- Documentos suscritos con el fabricante que certifiquen la validez del licenciamiento: Documentos que acredite la vigencia y disponibilidad del licenciamiento según las especificaciones del anexo técnico para los siguientes componentes tecnológicos: Elasticsearch, Mirth Connect y Onesite Healthcare Data (OHD).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén **(cuando aplique)**

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de

responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

### 4.7. SOPORTE PRESUPUESTAL.

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato con cargo al rubro código No. O23011719062024017830031 Denominado: "(8119) Implementación de Salud Digital para Bogotá D.C", para la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2131 Del 17 de enero de 2026 y FUENTE 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO.

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en los CDP que amparan el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

### 4.8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La SDS- FFDS, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS, resultado que se evidencia en el anexo No. 3

### 4.9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

| AMPARO | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II. |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones de labores | 5% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II |

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Firmado digitalmente por Jaime Alberto Pineda Ramirez

**JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ**
DIRECTOR OPERATIVO CÓDIGO 09 GRADO 07
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC

Elaboró: Luis Alberto Valencia Contratista Dirección TIC LUIS ALBERTO VALENCIA MOLINA Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO VALENCIA MOLINA

Revisó: Kimberly Maca Contratista Dirección TIC Kimberly Maca Firmado digitalmente por Kimberly Maca
Cindy Johana Méndez Parra Contratista Dirección TIC Cindy Johana Mendez Parra Firmado digitalmente por Cindy Johana Mendez Parra

Anexo 1. Análisis del Sector / Estudio de Mercado
Anexo 2. Compromiso Anticorrupción
Anexo 3. Análisis de Riesgos
Anexo 4. Anexo técnico soporte y mantenimiento BD